
	GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-05 Versión: 01	 Radicado No.: *202633001660 53* Fecha: 09-03-2026
	AUTO DE APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO	Fecha: 01/12/2023 Página 1 de 3	

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
202333011000100081E

AUTO N° 004 DEL 09 DE MARZO DEL 2026

“Por el cual se amplía el periodo probatorio”

Nomenclatura del inmueble: Calle 9 3 42 (Principal) y Calle 9 3 40 (Secundaria)
Presuntos infractores: OUR BAG S A S con NIT. 860.037.037-2, representada legalmente por Álvaro Gustavo Tovar Parada, identificado con la cédula de ciudadanía No 19430627 o quién haga sus veces.
Folio de Matricula inmobiliaria: 50C-314470
Referencia catastral -CHIP: AAA0030NKYX
BIC /Colindante: El inmueble se ubica en la localidad de La Candelaria, barrio Centro Administrativo; en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C. y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; con nivel de intervención N2, localizado en el área afectada definida por el PEMP-CHB.



COMPETENCIA

En ejercicio de las facultades y competencias legales y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, el artículo 21 del Acuerdo Distrital 735 de 2009, el artículo 19 del Decreto Distrital 649 de 2025, y demás normas concordantes, que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores disposiciones, y

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No 079 con radicado ORFEO SCRD No 20253300725343, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ordenó la apertura del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y formuló pliego de cargos contra la sociedad OUR BAG S A S con NIT. 860.037.037-2, representada legalmente por Álvaro Gustavo Tovar Parada, identificado con la cédula de ciudadanía No 19430627 o quién haga sus veces, por presunta falta contra el patrimonio cultural del Distrito de Bogotá, materializada con la intervención sin autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el inmueble con nomenclatura Calle 9 3 42 (Principal) y Calle 9 3 40 (Secundaria), matrícula inmobiliaria No 50C-314470, CHIP AAA0030NKYX, localidad de La Candelaria, barrio Centro Administrativo, localizado en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C., reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; con nivel de intervención N2, localizado en el área afectada definida por el PEMP-CHB.

Que mediante Auto No. 002 del 02 de febrero de 2026, se procedió a abrir periodo probatorio dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio PAS 202333011000100081E, en el cual se dispuso:

	GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-05 Versión:01	 Radicado No.: *202633001660 53* Fecha: 09-03-2026
	AUTO DE APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO	Fecha: 01/12/2023 Página 2 de 3	

“(…) **SEGUNDO.** Oficiar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para que se sirva remitir en el término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación:

a. **CONCEPTO TÉCNICO** en el que se determine la afectación o no al patrimonio cultural con ocasión de las intervenciones realizadas en el inmueble con nomenclatura Calle 9 3 42 (Principal) y Calle 9 3 40 (Secundaria), matrícula inmobiliaria No 50C-314470, CHIP AAA0030NKYX, localidad de La Candelaria, barrio Centro Administrativo, localizado en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C., reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; con nivel de intervención N2, localizado en el área afectada definida por el PEMP-CHB.

b. Informe los tramites, conceptos o autorizaciones otorgados en el último año para la intervención del inmueble con nomenclatura Calle 9 3 42 (Principal) y Calle 9 3 40 (Secundaria), matrícula inmobiliaria No 50C-314470, localizado en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERO. TÉNGANSE como pruebas todos los documentos obrantes en el expediente 202333011000100081E. (…)”

CONSIDERANDO

Que, el día 04 de marzo de 2026, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a través del oficio SCR D No. 20267100061152 solicitó prórroga del plazo establecido para emitir el concepto solicitado en el Auto No. 002 del 02 de febrero de 2026, para la entrega de CONCEPTO TÉCNICO en el que se determine la afectación o no al patrimonio cultural con ocasión de las intervenciones realizadas en el inmueble con nomenclatura Calle 9 3 42 (Principal) y Calle 9 3 40 (Secundaria), matrícula inmobiliaria No 50C-314470, CHIP AAA0030NKYX, localidad de La Candelaria, barrio Centro Administrativo, localizado en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C.



En mérito de lo expuesto, la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

RESUELVE

PRIMERO. AMPLIAR el periodo probatorio dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio PAS-202333011000100081E, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación para que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural entregue CONCEPTO TÉCNICO en el que se determine la afectación o no al patrimonio cultural con ocasión de las intervenciones realizadas en el inmueble con nomenclatura Calle 9 3 42 (Principal) y Calle 9 3 40 (Secundaria), matrícula inmobiliaria No 50C-314470, CHIP AAA0030NKYX, localidad de La Candelaria, barrio Centro Administrativo, localizado en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO. COMUNICAR a OUR BAG S A S con NIT. 860.037.037-2, representada legalmente por Álvaro Gustavo Tovar Parada a la dirección física carrera 4 No 9 46 de la ciudad de Bogotá, D.C. y al correo electrónico contabilidad@bootsnbags.com en los términos de los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, remitiendo una copia simple del presente acto administrativo.

TERCERO. COMUNICAR la presente providencia a la señora María Teresa Rubiano de

	GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-05 Versión:01	 Radicado No.: *202633001660 53* Fecha: 09-03-2026
	AUTO DE APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO	Fecha: 01/12/2023 Página 3 de 3	

Triana, en la dirección Calle 9 3 42 (Principal) y Calle 9 3 40 (Secundaria) de la ciudad de Bogotá, D.C, remitiendo una copia simple del presente acto administrativo.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALIA RIPPE SIERRA
Directora de Arte Cultura y Patrimonio
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Jenny Ardila, Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Juan David Vargas Silva - Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Noraima Navarro Nadjar – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Aprobó: Daniel Gutiérrez - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Documento 20263300166053 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 16-03-2026 15:09:18
Noraima Sayudis Navarro Nadjar	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 16-03-2026 15:07:16
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-03-2026 16:45:39
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-03-2026 10:41:22
Ever Daniel Zambrano Morantes	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-03-2026 20:50:41
Jenny Patricia Ardila Lopez	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-03-2026 20:31:03
 eeb4e55d1ac889bc4ca186c752e75749245f2befe75224608cba55874911f0a7 Codigo de Verificación CV: fccb4	